



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"

2020 - 2023

REGIÓN DE LOS RÍOS- COMUNA RIO BUENO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En Río Bueno a 04 de Febrero de 2020 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Rut: 61.307.000-1, representado por el Director Regional, don JUAN MARCELO RAMIREZ MATUS, RUT N° 12.750.505-5 ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N°423 de la ciudad de Río Bueno de la Región de Los Ríos, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, Rut: 69.201.000-0 representada por don (a). OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ RUT N° 13.819.460-4 ambos domiciliados en calle Comercio N°603 de la ciudad de RIO BUENO de la Región de Los Ríos, en adelante la Entidad Ejecutora, y

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°180925 del 16 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$ **106.579.505 (Ciento seis millones quinientos setenta y nueve mil quinientos cinco pesos)**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría y mesa de control social) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la(s) Unidad(es) Operativa(s) señaladas a continuación en el Cuadro 1.





Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

PRODESAL 14 AREA-RIO BUENO_RIO BUENO_1	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de Asesoría	398	103.952.705
Mesa de Control Social	398	2.626.800
TOTAL		106.579.505

2. Para el segundo año y sucesivos, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.
3. Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
4. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
5. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
6. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la(s) Unidad(es) Operativa(s), velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
7. Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora.
8. Supervisar, en dos periodos como mínimo al año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.
9. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
10. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
11. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
12. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.
13. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
14. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
15. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser





atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$ **30.527.600 (Treinta millones quinientos veintisiete mil seiscientos pesos)**, correspondiente a un **28,64%** del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la(s) Unidad(es) Operativa(s) señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP ¹ (Mínimo 15%)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PRODESAL_14_ AREA-RIO BUENO_RIO BUENO_1	398	28,64%	30.527.600

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	3	60 M2
Baño	3	15 M2
Sala reuniones	1	30 M2
Equipamiento	10	Notebook, proyector, impresoras, telón, etc.
Recursos humanos	3	Apoyos administrativos y veterinario de media jornada
Otros que corresponda		

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año o temporada respectiva de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.



¹ Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.



3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

Nombre Unidad Operativa: PRODESAL_14_AREA- RIO BUENO_RIO BUENO_1	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Control Social (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total U.O. (\$)
INDAP	103.952.705	2.626.800	0	106.579.505
Entidad Ejecutora	28.527.600	0	2.000.000	30.527.600
TOTAL	132.480.305	2.626.800	2.000.000	137.107.105

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.
5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
7. Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
8. Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios de PRODESAL.
11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
16. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la Unidad Operativa en el primer año de ejecución del presente Convenio. A partir del segundo año, la medición anual del incremento de ingreso bruto por ventas se aplicará sólo a los usuarios que hayan recibido IFP en el año de medición o anterior a él.
17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.



18. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones. Se deberá priorizar el ingreso de usuarios (as) , para ello se consideraran las demandas de admisibilidad mas antiguas y que cumplan con el perfil de MicroProductor.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Control Social de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 de 16 de Diciembre de 2019 del Director Nacional de INDAP, no siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
28. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
 - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa correspondiente.
 - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea



- para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
- xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo Técnico.
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
- Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.
29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.



30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) CUOTA N° 1

INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un 25% de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a **\$26.644.876 (Veintiseis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos)**, una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019.

ii) CUOTA N° 2, correspondiente al 60% del aporte de INDAP, que asciende a la suma de \$63.947.703 (Sesenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos tres pesos).-

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados, aprobado por la agencia de área de INDAP. Además de la programación mensual de las actividades y los verificadores de la visitas técnicas.
- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, los cuales deben estar aprobados por la jefatura de área correspondiente.



- Que haya entregado los informes técnicos mensuales correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, los cuales deben estar aprobados por la jefatura de área correspondiente.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes al periodo enero a marzo, los cuales deben estar aprobados por la jefatura de área correspondiente.

Especificaciones Regionales Anuales (no son requisitos de pago de la 2da cuota):

Tipo de actividad	Nº mínimos / año	Verificador
Visitas a terreno	Al menos 5 visitas de tipo técnica y/o de articulación por cada Usuario (a) de la Unidad Operativa; de lo anterior deberá considerar al menos 1 visita del Coordinador y 1 visita de un Profesional.	<i>Hoja de visita con firma de usuario</i>
Reuniones grupales	Mínimo 2 (Informativa sobre cambios Prodesal, Validación Plan de Trabajo, otros temas).	<i>Acta de reunión con firma de asistentes</i>
Giras técnicas	Variables según necesidad de planificación	<i>Informe de gira con firma de asistentes</i>
Reuniones en unidades demostrativas	Variables según necesidad de planificación	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Reuniones con especialistas (si corresponde)	Variables según necesidad de planificación	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Reuniones de capacitación del equipo técnico	Variables según necesidad de planificación	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Formulación, según demanda, de Proyectos de Inversión de INDAP	Variable según recursos asignados a la unidad operativa (Definido por la Región)	<i>Planes de Intervención por segmento</i>
Formulación de proyectos con otras instituciones	10% de usuarios de la unidad operativa beneficiados.	<i>Memo recepción Proyectos presentados.</i>
Articulación con otras instituciones públicas y/o privadas con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o	• 6 actividades de articulación de tipo grupal por unidad operativa. • 20% de los usuarios articulados de manera individual por unidad operativa.	<i>Registro fotográfico, listas de asistencia, otros registros, etc.</i>



mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.		
--	--	--

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **09 de Abril de 2020**, **INDAP** tendrá 10 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

- iii) **CUOTA N° 3 correspondiente al 15% del aporte de INDAP, que asciende a la suma de \$15.986.926 (Quince millones novecientos ochenta y seis mil novecientos veintiseis pesos).-**

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **09 de Octubre de 2020**, **INDAP** tendrá 10 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Especificaciones Regionales (no son requisitos de pago de la 3ra cuota):

- La Municipalidad deberá entregar mensualmente informes financieros que den cuenta del fondo único, del periodo noviembre a diciembre del año 2020.

-La Municipalidad deberá entregar mensualmente informes técnicos que den cuenta del avance del Plan de Trabajo Anual, del periodo noviembre a diciembre del año 2020.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el 15 de enero de 2021, en la cuenta corriente que se indique. Lo anterior será condicionante para la transferencia anual de recursos.





SEXTA: DESCUENTOS

Si en la supervisión realizada por INDAP, la Entidad Ejecutora obtiene dos evaluaciones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota equivalente al 5 % del valor de la cuota.

Por otra parte, se aplicará un descuento por actividades programadas en el PTA que no hayan sido realizadas, y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento se aplicará en la última cuota, por un valor de 0,5 UF para el caso de visitas prediales y 2 UF en el caso de actividades grupales.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo renovarse por igual periodo.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el periodo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.
- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el año siguiente.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, la Entidad Ejecutora deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.





En todo caso, el Convenio podrá renovarse cuando, además del cumplimiento de lo anterior, exista disponibilidad presupuestaria del Instituto, exista evaluación favorable del Programa por parte de INDAP, y persista el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP por dos años, consecutivos o no, durante la vigencia del Convenio.
- d. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa.





UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

Personería del Director Regional consta en Resolución Exenta RA N°166/587/2018, del 04 de julio de 2018, que asigna funciones directivas; la Resolución N°166/371/2019, del 07 de Mayo de 2019 de la Dirección Nacional, que nombra Director Región de Los Ríos, en cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N°233 de fecha 31 de enero de 2020.

DUODÉCIMA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora y dos en poder de INDAP.



OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA I.
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO



JUAN MARCELO RAMIREZ MATUS
DIRECTOR
INDAP REGIÓN DE LOS RÍOS

